

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO DURANGUENSE DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IDEA**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL **LIC. ISRAEL SOTO PEÑA**; LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO UNIDAD GÓMEZ PALACIO**, EN ADELANTE “**UPD**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ILIÁNA AVALOS MURILLO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y A QUIÉNES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que los derechos postulados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º. y 3º., establecen que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

De igual manera se estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, y que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

SEGUNDO. - Que la Ley General de Educación dispone en su artículo 39 que en el sistema educativo nacional quedan comprendidas la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos y que, de acuerdo con las necesidades educativas específicas de la población, también podrá impartirse educación con programas o contenidos particulares para atender dichas necesidades. Asimismo, en su artículo 43 señala que la educación para adultos está destinada a individuos de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria, y se presta a través de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como la formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la solidaridad social.

TERCERO. - Que la educación es un derecho humano fundamental que promueve la libertad y la autonomía personal, así como también genera importantes beneficios para el desarrollo, toda vez que ésta es un instrumento poderoso que permite a niñas y niños, jóvenes y adultos que se encuentran social y económicamente marginados, a salir de la pobreza por su propio esfuerzo y participar plenamente en la vida de la comunidad, reflejado en el artículo 3º constitucional.

CUARTO.- En el marco del Convenio celebrado el 22 de mayo de 2022 (USICAMM -INEA-007 -2022 No. de Folio Jurídico-INEA-DAJ -SCAI -73-2022) por parte de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM) y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para sumar a las y los jóvenes estudiantes de las Escuelas Normales en el apoyo a los servicios educativos del INEA como asesores y/o promotores, dentro del **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación** en lo sucesivo “**MONAE**” contribuyendo con ello, al desarrollo de su formación integral con sentido de responsabilidad social.”.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL IDEA":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 9 de enero de 2000.

I.2.- Que tiene por objeto promover, organizar, e impartir los servicios de educación básica para adultos en el Estado de Durango, que comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos curriculares propios para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 años o más.

I.3.- Que de conformidad con el artículo 3º de su Decreto de Creación forma parte del sistema estatal de educación, y su funcionamiento se normará por la Legislación Educativa Federal y Estatal aplicables, por lo establecido en el Decreto referido y por la normatividad que la Junta Directiva expida.

I.4.- Que para el cumplimiento de su objetivo y conforme a lo establecido por el artículo 4º de su Decreto de Creación, tiene facultades para promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, de acuerdo con los planes y programas de estudio que rigen a nivel nacional a esta modalidad educativa no escolarizada, y consiguientemente observar la normatividad establecida por "EL IDEA"; prestará servicios de formación, actualización y capacitación del personal que requieran los servicios de educación para adultos, coadyuvar a la extensión de los servicios de educación comunitaria destinada a los adultos en diferentes niveles de educación básica; expedir constancias y certificados que acrediten los estudios y el nivel educativo que se imparte y coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios.

I.5.- Que en los términos previstos por el artículo 14, fracciones II y XVI de su Decreto de Creación, la representación legal de este Organismo Descentralizado recae en su Director General el Lic. Israel Soto Peña, como apoderado general, con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieren para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente, el citado funcionario además, acredita su personalidad jurídica para la suscripción del presente convenio, con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal de fecha 15 de septiembre del 2022.

I.6.- Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal ubicado en Ramírez 110 sur, Zona Centro C.P. 34000 en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango y que su R.F.C. es: IDE990920KB8

II.- Declara "LA UPD".

II.1 Que con fecha 01 de octubre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial No. 79, del Gobierno del Estado de Durango, el decreto que contiene la reforma integral al diverso que

crea la Universidad Pedagógica de Durango como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión.

II.2.- Que forma parte del Sistema Estatal de Educación con apego a las disposiciones legales, políticas y lineamientos establecidos con las autoridades educativas estatal y federal como lo establece el Decreto a que se hace referencia en el punto inmediato anterior, en concordancia con los artículos 2,4 fracción I y 6 de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Durango

II.3 Que como lo contempla el artículo 4, fracción XIX del Decreto multicitado, entre sus atribuciones se encuentra la realización de los actos jurídicos y las acciones necesarias para el cumplimiento de su objeto y para el ejercicio de sus funciones.

II.4 Que conforme al artículo 6 fracción II. del Decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, para el desarrollo de sus funciones, cuenta dentro de su estructura orgánica con una Rectoría.

II.5 Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, la Rectoría es la máxima autoridad académica, técnica y administrativa.

II.6 Que conforme a lo previsto en el artículo 19 fracciones I y II del Decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, en concordancia con el artículo 58 del Reglamento Interior de la Universidad Pedagógica de Durango y en base a lo establecido en los preceptos 18 fracción VII y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del estado de Durango, dentro de las facultades y obligaciones del Rector, está la de administrar y representar legalmente a la Universidad Pedagógica de Durango, para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto, así como dirigir y coordinar las funciones académicas, administrativas y técnicas de la misma.

II.7.- Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales de la educación con nivel de licenciatura, altamente calificados para la docencia en la educación básica en todos sus niveles y modalidades; formar profesionales a nivel de licenciatura en diversas ciencias de la educación, a quienes acrediten estudios de bachillerato o equivalentes, así como formar profesionales de la educación de alta calidad, mediante la impartición de estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado, en los campos del conocimiento educativo del sistema estatal de educación.

II.8.- Que es interés de "LA UPD" celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones académicas y de evaluación de interés para ambas partes.

II.9 Que la Dra. Iliana Ávalos Murilo, actúa en este acto en su calidad de Directora de la Universidad Pedagógica de Durango Unidad Gómez Palacio, conforme al nombramiento expedido con fecha 21 de septiembre de 2023 por el M.C. Arturo Kampfner Díaz Rector de la Universidad Pedagógica de Durango.

II.10 Que su clave de inscripción en el R.F.C. ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria es UPD970610CX0

II.11 Que señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Guadalupe Victoria s/n y C, Calle Juan Escutia, Col. Sacramento, Armando del Castillo, Gómez Palacio, Dgo.

III.- Declaran "LAS PARTES":

PRIMERA. - Manifiestan expresamente su voluntad en adherirse a al Convenio, haciendo suyas todas y cada una de sus declaraciones.

SEGUNDA. - Que se reconocen la personalidad con la que comparecen y estando de acuerdo con los antecedentes y declaraciones, se comprometen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Fijar las bases de colaboración entre las partes, para planear, promover, difundir y operar los servicios educativos de educación para adultos con la solidaria colaboración de alumnos de "LA UPD", con el propósito de disminuir el rezago educativo y fortalecer la equidad y justicia social para un desarrollo integral del estado.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IDEA" se compromete a:

- a) Proporcionar, a través de sus Coordinaciones de Zona, los materiales necesarios para la información de educandos y de alfabetizadores y/o asesores educativos.
- b) Proporcionar gratuitamente a los usuarios, materiales didácticos de alfabetización y educación básica
- c) Capacitar, a través de la Coordinación de Zona, a jóvenes estudiantes de "LA UPD", a fin de que sean aptos al desempeñarse como alfabetizadores y/o asesores educativos.
- d) Apoyar a los jóvenes estudiantes que quieran realizar su servicio social o prácticas profesionales como asesores educativos en el exterior del país mediante las Plazas Comunitarias en el extranjero.
- e) Registrar, acreditar y certificar el módulo, parte o nivel educativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

- f) Participar en las actividades que se planeen juntamente con “**LAS PARTES**”, en relación con el “**MONAE**”.
- g) Con el fin de evaluar el avance de las acciones y programas, así como establecer estrategias preventivas y operativas, “**EL IDEA**” en coordinación con “**LA UPD**” realizarán reuniones de balance operativo por bimestre.
- h) Otorgar la carta de liberación de cumplimiento a servicio social y/o prácticas profesionales al joven estudiante de “**LA UPD**”, a la conclusión del mismo.

TERCERA. - Para el cumplimiento del presente convenio “**LA UPD**” se compromete a:

- a) Designar a un enlace para que dé seguimiento a las acciones y lograr el cumplimiento cabal del convenio.
- b) Promover estrategias de acción para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio.
- c) Verificar mecanismos de supervisión y seguimiento.
- d) Poner a disposición del programa los espacios que dispone “**LA UPD**” para las ceremonias de entrega de certificados, así como capacitaciones a figuras operativas encargadas en el combate al rezago educativo.
- e) Invitar a participar a la sociedad de alumnos y sindicato de trabajadores en ceremonias que relacionen los logros de “**LA UPD**”.
- f) Promover y difundir el objeto del presente convenio.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” se comprometen a:

- a) Realizar una intensa socialización del **Movimiento Nacional por la Alfabetización y la Educación**.
- b) Designar a un enlace funcionario, para que lleve el seguimiento del “**MONAE**”.
- c) Facilitar el uso de sus Instalaciones para tramitar el acceso y participación en el programa “**MONAE**”.

QUINTA. - Para la adecuada coordinación, supervisión y verificación de las acciones y avances, se constituirá un grupo de trabajo integrado por un representante de cada una de “**LAS PARTES**”. Dicho grupo se reunirá cuando menos una vez al mes alternándose la sede de la reunión. De las reuniones se deberá enviar un informe con la misma periodicidad a “**EL IDEA**” y una copia a cada una de “**LAS PARTES**”.

SEXTA. - “LAS PARTES” Designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente a la ejecución del objeto de este Convenio, a las siguientes áreas:

Por parte de **“EL IDEA”**, El área de Servicio Social.

Por parte de **“LA UPD”**, la Coordinación del Programa de Licenciatura en Ciencias de la Educación.

SÉPTIMA. - “LAS PARTES” convienen que las personas que participen al amparo de este convenio de adhesión no originaran obligaciones de carácter laboral, por lo que **“LAS PARTES”** asumen sus responsabilidades para con su personal y por consiguiente quedan libres de cualquier obligación en materia de trabajo y seguridad social y en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

OCTAVA. - Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente Convenio de adhesión con antelación a su vencimiento, previa notificación por escrito a **“EL IDEA”**, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, sin menoscabo de las acciones que se estén llevando a cabo en ese momento. En tal caso **“LAS PARTES”** tomaran las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas como terceros.

NOVENA. - Convienen **“LAS PARTES”** que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

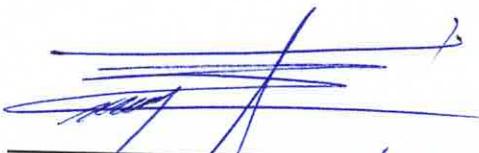
DÉCIMA. - Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA. - Cualquier aspecto que no haya sido previsto en el presente Convenio y forme parte fundamental para el buen desarrollo del mismo, será discutido y aprobado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. - La vigencia del presente convenio de adhesión quedará sujeta a lo establecido en **“EL CONVENIO PRINCIPAL”**.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por cuadruplicado para su constancia y validez, el día 14 del mes de diciembre del 2023, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

POR “LA UPD”



DRA. ÍLIANA AVALOS MURILLO
DIRECTORA DE LA UPD UNIDAD GÓMEZ
PALACIO

TESTIGO



DRA. MARÍA ELENA RODRÍGUEZ
HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

POR “EL IDEA”



LIC. ISRAEL SOTO PEÑA
DIRECTOR GENERAL DEL IDEA

TESTIGO



BLGO. EDUARDO ESCOBEDO REYES
COORDINADOR REGIONAL LAGUNA